

UMA (Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre) extensivas vigentes según tipo de propiedad

Tipo de propiedad	Año	Número de UMAS Registradas	Superficie de UMAS Registradas (ha)
Comunal	1999	20	537,912
	2000	18	292,623
	2001	18	109,349
	2002	11	40,908
	2003	15	329,167
	2004	5	43,948
	2005	8	43,433
	2006	8	196,466
	2007	8	64,411
	2008	20	107,718
	2009	9	89,357
	2010	17	59,199
	2011	16	59,471
2012	9	24,159	
Ejidal	1999	184	5,268,775
	2000	127	827,737
	2001	116	827,010
	2002	69	423,159
	2003	96	702,563
	2004	63	494,513
	2005	77	344,849
	2006	138	857,832
	2007	170	695,514
	2008	162	679,630
	2009	236	1,319,427
	2010	215	902,029
	2011	151	501,062
2012	131	299,987	
Federal	1999	9	92,255
	2000	13	187,540
	2001	7	63,701
	2002	5	18,805
	2003	9	237,516
	2004	0	0
	2005	0	0
	2006	1	110
	2007	1	38
	2008	0	0
	2009	1	41
	2010	1	8
	2011	1	20
2012	2	2	
Privada	1999	1,857	6,598,374

UMA (Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre) extensivas vigentes según tipo de propiedad

Tipo de propiedad	Año	Número de UMAS Registradas	Superficie de UMAS Registradas (ha)
Privada	2000	448	1,240,864
	2001	357	694,698
	2002	279	598,661
	2003	238	539,507
	2004	370	847,969
	2005	414	1,009,458
	2006	433	1,184,745
	2007	381	826,386
	2008	415	841,486
	2009	411	560,733
	2010	489	601,617
	2011	347	539,999
	2012	325	280,688
Rentada	1999	0	0
	2000	14	40,837
	2001	0	0
	2002	0	0
	2003	0	0
	2004	3	8,532
	2005	2	552
	2006	3	5,919
	2007	1	1,640
	2008	1	6,452
	2009	0	0
	2010	1	245
	2011	0	0
	2012	5	7,315
Total	1999	2,070	12,497,316
	2000	620	2,589,601
	2001	498	1,694,758
	2002	364	1,081,533
	2003	358	1,808,753
	2004	441	1,394,962
	2005	501	1,398,292
	2006	583	2,245,072
	2007	561	1,587,989
	2008	598	1,635,286
	2009	657	1,969,558
	2010	723	1,563,098
	2011	515	1,100,552
	2012	472	612,151

NOTAS

Variable	Notas
Número de UMAS registradas	Las UMA son unidades de manejo para la conservación de vida silvestre. Se trata de predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado. Tendrán como objetivo general la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres. Podrán tener objetivos específicos de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable (Art. 39 de la Ley General de Vida Silvestre, D.O.F. 07/06/2013). Los predios o instalaciones que manejen vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, que no tengan como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre, no son consideradas UMA (Art. 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, D.O.F. 30/11/2006). Las UMA pueden ser de manejo en vida libre o de manejo intensivo: son conocidas como extensivas o intensivas; de acuerdo con su tipo de aprovechamiento, son clasificadas como extractivas, no extractivas y mixtas (Artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, D.O.F. 30/11/2006). La información que se presenta se refiere al número de UMA registradas y vigentes en el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA), considerando los movimientos de registros y bajas.
Superficie de UMAS registradas	Las UMA son unidades de manejo para la conservación de vida silvestre. Se trata de predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado. Tendrán como objetivo general la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres. Podrán tener objetivos específicos de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable (Art. 39 de la Ley General de Vida Silvestre, D.O.F. 07/06/2013). Los predios o instalaciones que manejen vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, que no tengan como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre, no son consideradas UMA (Art. 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, D.O.F. 30/11/2006). Las UMA pueden ser de manejo en vida libre o de manejo intensivo: son conocidas como extensivas o intensivas; de acuerdo con su tipo de aprovechamiento, son clasificadas como extractivas, no extractivas y mixtas (Artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, D.O.F. 30/11/2006). La información que se presenta se refiere a UMA registradas y vigentes en el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA), considerando los movimientos de registros y bajas.

FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre, Agosto 2013